

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Cancelación P.F 2023-00330

Por reunir la presente demanda los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la anterior demanda de Jurisdicción Voluntaria sobre autorización para levantar Patrimonio de Familia inembargable instaurada por **PAOLA ANDREA GOMEZ MESA Y OSCAR ANTONIO DIAZ GOMEZ** a través de Apoderado Judicial.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 577 y ss. del C. G. del P.

Notifíquese al señor Agente del Ministerio Publico.

Conforme al artículo 579 del C.G.P se abre a pruebas el presente asunto y para el efecto se decretan las siguientes:

TESTIMONIALES. No solicitaron.

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas junto con la demanda en cuanto estén a derecho.

Se reconoce personería a la Doctora MARTA JANNETH GRANADOS DURAN,, como apoderada judicial de la parte demandante , en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written over a faint circular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

